



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

COMUNICADO N° 004-2009-EF-75.01

PODER JUDICIAL HA CONFIRMADO LA NATURALEZA CADUCA DE LOS BONOS DE RECONSTRUCCIÓN - LEY N° 23592

Se hace de conocimiento de las instituciones públicas y de las personas naturales y jurídicas en general, que el Juzgado Especializado en lo Civil de Cañete ha emitido la Sentencia de fecha 10 de noviembre de 2008, mediante la cual declara improcedente una demanda relativa al pago de Bonos de Reconstrucción - Ley N° 23592, confirmando así la naturaleza caduca de dichas obligaciones.

Atendiendo a lo aquí informado, y que los fundamentos de la referida Sentencia resultan aplicables para las pretensiones que versan sobre Bonos de Reconstrucción, reiteramos al público en general lo manifestado en comunicados emitidos sobre la situación de dichos bonos, entre otros, para que se abstengan de efectuar transacciones o gestiones que involucren el uso de los títulos de deuda antes mencionados.

El texto de dicha Sentencia puede ser encontrado en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, en la siguiente dirección electrónica: http://www.mef.gob.pe/DNEP/comunicados/sj_breconstruccion.pdf, pudiendo los interesados consultar a la Dirección Nacional del Endeudamiento Público para su ubicación.

Lima, 13 de abril de 2009.

BETTY SOTELO BAZÁN
Directora General
Dirección Nacional del Endeudamiento Público